FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Fecha de Solicitud: 13/10/2026	**Dirección de Origen:** Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Número Contrato: CAR-LP-2551-2025	**Fecha de Suscripción**: 20/05/2025	**Tipo de Contrato:** Obra
Plazo Inicial: Diez (10) meses	**Fecha de Inicio:** 15/08/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 14/06/2026
Objeto: RECUPERACION AMBIENTAL E HIDRÁULICA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA RÍO NEGRO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA JURISDICCIÓN CAR (FASE I) GRUPO II.		
Contratista:	CONSORCIO RIO NEGRO	
Interventor:	CONSORCIO INTER RIO NEGRO	
Supervisor:	N.A	
Valor Inicial ($):	$16.491.482.580,00	
Valor actual ($)	$16.491.482.580,00	

2. INFORMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA	
SUSPENSIÓN: X	**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:** N.A
NÚMERO DE LA SUSPENSIÓN: 4	**AMPLIACIÓN NÚMERO:** N.A

PLAZO DE LA SUSPENSIÓN:
Treinta (30) días calendario, a partir del trece (13) de octubre de 2026.

DIAS DE SUSPENSIÓN	30
MESES DE SUSPENSIÓN	N.A

Fecha de inicio de la suspensión:	13/10/2026
Fecha de terminación de la suspensión:	11/11/2026
Fecha de reinicio de contrato:	12/11/2026
Nueva Fecha de Terminación:	12/11/2026

3. ANTECEDENTES PRÓRROGAS CONTRACTUALES	
Número de prórroga	**Tiempo ampliado**
Prórroga No. ___	N.A

Prórroga No. ___	N.A
Prórroga No. ___	N.A

4. ANTECEDENTES SUSPENSIONES CONTRACTUALES	
Número de suspensión	**Tiempo suspendido**
Suspensión No. 1	60 días
Suspensión No. 2	30 días
Suspensión No. 3	30 días

5. ANÁLISIS DE LA SUPERVISÓN Y/O INTERVENTORÍA

5.1 SOLICITUD DE CONTRATISTA:

La Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. CAR-LP-2551-2025 es promovida únicamente por la interventoría CONSORCIO INTER RIO NEGRO, mediante oficio No. CING-567-591-3785 del trece (13) de octubre de 2026, sin que exista una solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra. El oficio correspondiente se adjunta a la presente acta.

5.2 CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Mediante oficio No. CING-567-591-3785 del trece (13) de octubre de 2026, la interventoría CONSORCIO INTER RIO NEGRO presentó la solicitud de Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. CAR-LP-2551-2025, exponiendo inicialmente los siguientes antecedentes:

"Mediante oficio No. ADM-CAR-2551-2025-127, de fecha trece (13) de octubre de 2026, el CONSORCIO RIO NEGRO presentó ante esta interventoría la Solicitud de Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. CAR-LP-2551-2025, por un término de ocho (8) meses, sin adición de valor, acompañada de la reprogramación de obra, el Flujo de Caja y los soportes correspondientes."

En relación con el análisis de dicha solicitud y las circunstancias que inciden en su evaluación, la interventoría manifestó:

"Su evaluación exige establecer la correspondencia entre las actividades pendientes, las obligaciones contractuales y las condiciones bajo las cuales continuará la ejecución. En este caso, la decisión pendiente dentro del proceso de presunto incumplimiento constituye un elemento que esta interventoría considera necesario para efectuar el análisis integral y emitir concepto sobre la prórroga, pues deben conocerse las determinaciones que se adopten respecto de los hechos examinados y su incidencia en la continuidad contractual.

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a esta interventoría efectuar la revisión y el seguimiento de las obligaciones contractuales, analizar los soportes presentados y emitir los conceptos que le competen. En cumplimiento de dichas funciones, el análisis técnico, financiero y contractual de la prórroga permanece a su cargo. A la Dirección Operativa de la Dirección de Gestión Contractual – DGC de la Corporación corresponde adoptar la decisión de fondo del proceso de presunto incumplimiento, conforme al artículo 86 de la misma ley.

La evaluación de la prórroga y el proceso de presunto incumplimiento tienen finalidades distintas. No obstante, este último continúa en curso y aún no se ha adoptado la decisión de fondo. Por tanto, esta interventoría considera necesario conocer dicha decisión para que su concepto sobre la ampliación del plazo tenga en cuenta las determinaciones adoptadas y su incidencia en la continuidad contractual.

En consecuencia, esta interventoría no dará continuidad a la gestión de la Solicitud de Prórroga No. 1 hasta que se conozca la decisión de fondo del proceso de presunto incumplimiento. La proximidad del vencimiento del plazo contractual no releva al contratista de la obligación de sustentar debidamente la prórroga. Una vez comunicada dicha decisión, y siempre que resulte procedente la continuidad contractual, esta interventoría concluirá la revisión de la solicitud y de sus soportes y emitirá el concepto correspondiente. Este deberá considerar las observaciones que se identifiquen sobre el plazo solicitado, los rendimientos, la secuencia de actividades, la Reprogramación de Obra y el Flujo de Caja."

Como resultado de lo anterior, la interventoría sustentó la necesidad de suspender temporalmente los contratos, señalando:

"Como resultado del análisis expuesto, esta interventoría considera necesario conocer la decisión de fondo del proceso de presunto incumplimiento antes de emitir concepto sobre la viabilidad de la prórroga solicitada. En consecuencia, considera procedente solicitar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. CAR-LP-2551-2025 por treinta (30) días calendario, con el propósito de contar con dicha decisión y establecer su incidencia en la continuidad contractual y en las condiciones de ejecución de las actividades pendientes. Esta solicitud surge de la evaluación realizada por la interventoría sobre el estado contractual. Se contempla la posibilidad de reinicio anticipado si se supera la causa de suspensión y resulta procedente la continuidad contractual.

En consecuencia, esta interventoría adelantará ante la CAR las actuaciones administrativas correspondientes para la formalización de la suspensión del contrato de obra y solicitará igualmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2429-2025, en atención a la relación de sus actividades con la ejecución de la obra. Para tal efecto, remitirá la justificación y los soportes correspondientes."

Finalmente, respecto del término de suspensión y su aplicación a ambos contratos, la interventoría precisó:

"Por lo expuesto se da trámite a la Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No. CAR-LP-2551-2025, por un término de tiempo de treinta (30) días calendario, a partir del 13 de octubre de 2026.

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

No aplica, teniendo en cuenta que el seguimiento y control del Contrato de Obra No. CAR-LP-2551-2025 se encuentra a cargo de la interventoría CONSORCIO INTER RIO NEGRO, cuyo concepto y justificación respecto de la Suspensión No. 4 se encuentran relacionados en el numeral 5.2 de la presente acta.

La supervisión ejercida por la Corporación corresponde al Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2429-2025.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, se suspende el Contrato de Obra No. CAR-LP-2551-2025, desde el 13/10/2026, con fecha de reinicio prevista para el 12/11/2026, sin perjuicio del reinicio anticipado si se supera su causa y procede la continuidad contractual.

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTILLO
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CAR-CM-2429-2025
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA

ROBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ DANIES
CONTRATO DE OBRA No. CAR-LP-2551-2025
REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA

Proyectó: CYNTHIA LORENA VILLEGAS ANDRADE - RESIDENTE DE INTERVENTORIA
Revisó: CARMEN DILIA VARGAS DAZA - DIRECTOR DE INTERVENTORIA